

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las Modificaciones de los Proyectos de Interés Regional a que se refieren los arts. 60 y siguientes de la LSOTEX, conforme determina el art. 62.3.b) en relación con el art. 67 de la LSOTEX, y el art. 5.1.c) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 22 de mayo de 2007,

#### DISPONGO:

1. Aprobar definitivamente la Modificación n.º I del Proyecto de Interés Regional para la ejecución de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2207, promovido por Joca Inmo, S.A., en finca “Los Rostros de Santa Amalia”, en el término municipal de Badajoz.
2. El contenido de la presente Modificación deberá refundirse sobre la documentación afectada del P.I.R., incorporando las correcciones que se detallan en el informe técnico emitido por la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
3. La ejecución de las obras a que afecta la presente Modificación se realizará con base en el proyecto básico aprobado y el detalle del posterior proyecto técnico de ejecución, en el que se concretarán las obras con el grado necesario de precisión para su realización material, conforme a lo establecido en el art. 64.2 de la LSOTEX.
4. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras a que afecta la presente Modificación se obtendrán por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante expropiación, en la que tendrá la condición de beneficiario Joca Inmo, S.A, como promotor del P.I.R.
5. Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con indicación de que contra la misma, por tener carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y sólo podrá interponerse contra la misma recurso contencioso-administrati-

vo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 22 de mayo de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,  
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de mayo de 2007 por la que se modifican, crean y suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 2, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

La precitada Ley establece en el artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente, indicando en su apartado 2 el contenido que las referidas disposiciones deben recoger.

Por otra parte, el artículo 39.2 dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos integrado en la Agencia de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas, obligación que aparece regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, actualmente en vigor conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la L.O. 15/1999, que establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de

Datos mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la, creación, modificación, y eliminación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el ámbito de sus competencias, e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### Artículo 2. Modificación, creación y eliminación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifican los ficheros públicos con datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que se relacionan y describen en el Anexo I a esta Orden.

Se crean los ficheros públicos con datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que se relacionan y describen en el Anexo II a esta Orden.

Se elimina el fichero público con datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente que se relaciona y describe en el Anexo III a esta Orden.

##### Artículo 3. Medidas de seguridad para la protección de los datos.

1. Los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la utilización de los datos contenidos en los ficheros con la finalidad prevista para cada uno, así como las conducentes a hacer efectivas la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa vigente en la materia.

2. Asimismo, los responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en

el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

##### Artículo 4. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyas datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable de los ficheros.

Disposición derogatoria. Derogatoria normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros, tanto modificados, creados o eliminados en esta Orden serán notificados por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

#### ANEXO I SECRETARÍA GENERAL

##### FICHERO: REGEX

— Creación del fichero: ORDEN de 12 de agosto de 1994, sobre la creación y uso del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Regex" destinado a gestionar el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, publicada en D.O.E. número 97 de 23 de agosto de 1994.

— Órgano responsable del fichero:

• Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel Básico.

#### FICHERO: REGISTRO

— Creación del fichero: ORDEN de 12 de agosto de 1994, sobre la creación y uso del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Registro” que contiene la información del Libro de Registro General de Entrada/Salida de documentos de la Consejería de Agricultura y Comercio, publicada en D.O.E. número 97 de 23 de agosto de 1994.

— Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel Básico.

#### FICHERO: PERSONAL

— Creación del fichero: ORDEN de 12 de agosto de 1994, sobre la creación y uso del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Personal” destinado para la gestión del personal al servicio de la Consejería de Agricultura y Comercio, publicada en D.O.E. número 97 de 23 de agosto de 1994.

— Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel Básico.

#### FICHERO: AMAIA

— Órgano responsable del fichero

- Dirección General de Medio Ambiente.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel Básico.

#### FICHERO: AMADC

— Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Medio Ambiente.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel Medio.

## ANEXO II SECRETARÍA GENERAL

#### FICHERO: ADMINISTRADOS

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

- Sistema de Información Global en materia de tramitación y gestión de expedientes administrativos iniciados con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Gestión del expediente, comunicaciones al interesado, consultas sobre los trámites y elaboración de estadísticas.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Personas físicas y jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma que hayan iniciado, o se vean inmersos, en trámites administrativos con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

- Formularios, cualquier documento en soporte papel aportado por los interesados o acceso telemático, en aquellos trámites en los que se dé la posibilidad.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección del interesado, teléfono de contacto.
- Datos personales: fecha de nacimiento, sexo.
- Datos administrativos: dirección a efectos de notificación.
- Datos económico/financieros: Número de cuenta bancaria régimen de cotización a la Seguridad Social.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

- No se prevén cesiones de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel básico.

#### FICHERO: CESIÓN

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

- Custodia y control de los datos obtenidos de otras administraciones mediante servicios de cesión y que son necesarios para la tramitación y gestión de expedientes administrativos o de subvención iniciados con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Gestión del expediente, consultas sobre los trámites y elaboración de estadísticas.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Personas físicas y jurídicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que hayan iniciado, o se vean inmersos, en trámites

administrativos o de subvención con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

- Utilización de los servicios de cesión de datos ofrecidos por otras administraciones públicas, previa autorización fehaciente del interesado para solicitar tales datos en su nombre, ya sea a través de formularios en soporte papel o electrónico, de forma que se garantice la autenticidad de la identidad del interesado.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, D.N.I./C.I.F.
- Datos laborales: número de afiliación a la Seguridad Social, régimen, empresa, situación asimilada a la de alta, fecha de alta, fecha de efecto del alta, fecha de baja, tipo de contrato, porcentaje que sobre la jornada habitual de la empresa representa la jornada realizada, grupo de cotización, días en alta.

- Datos tributarios: Información de situación de deuda con la Comunidad Autónoma, información de situación de deuda con la Seguridad Social, datos tributarios de IRPF.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

- No se prevén cesiones de los datos contenidos en el fichero.

— Órgano responsable del fichero:

- Secretaría General.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría General. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida. Badajoz.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel medio.

### ANEXO III SECRETARÍA GENERAL

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal incluye dentro de su ámbito de aplicación, en su artículo 4, apartado 5, "Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la

finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados”. La Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en aplicación de la citada anteriormente Ley Orgánica 15/1999 procede, por tanto, a la cancelación del fichero automatizado con datos de carácter personal descrito en este Anexo, tomando para su destrucción las medidas de seguridad necesarias que garanticen la cancelación de los datos que contiene en el más estricto ambiente de confidencialidad.

#### FICHERO: INDAGR

— Creación del fichero: ORDEN de 12 de agosto de 1994, sobre la creación y uso del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Indagr” destinado al Registro de las Industrias Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en D.O.E. número 97 de 23 de agosto de 1994.

— Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

- Registrar las Industrias de carácter agrario radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permitiendo conocer datos de las mismas y facilitar el seguimiento administrativo de las mismas, gestión de subvenciones, comunicaciones e inspección de actividad.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Titulares o representantes de Industrias de carácter agrario radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

- Formularios, cualquier documento en soporte papel aportado por los interesados.

— Estructura básica del fichero y descripción de tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos identificativos: Nombre y Apellidos del titular o representante, D.N.I./C.I.F., dirección, teléfono de contacto, n.º de registro de industrias agrarias.

- Datos económico/financieros: datos de entidades bancarias, datos específicos de actividad, cuantía de subvenciones solicitadas/aprobadas.

— Cesiones o transferencias de datos de carácter personal:

- Las previstas por Ley.

- A la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

- En caso de tratarse de subvenciones, al Organismo competente para otorgar la misma.

— Órgano responsable del fichero:

- Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

— Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

— Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

- Nivel básico.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 21 de mayo de 2007 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007/2008.*

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos, deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación recoge en el Título II, Capítulo II, los principios para hacer efectiva la compensación de las desigualdades en la educación.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.